

ACTA DE APROBACIÓN DE ADENDA
ORDEN DE COMPRA NÚM. RI-2021-082

El Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, reunido conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, vigente a partir del 26 de junio de 2023, y aplicando la Resolución núm. 007/2019 de fecha 16 de julio de 2019, emitida por el Consejo del Poder Judicial, aplicable al Registro Inmobiliario en virtud a la Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 01 de octubre de 2024, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, integrado por los señores: **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del Comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Luis Jampiel Collado**, encargado interino de servicios generales de la gerencia Administrativa, en representación de **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **María Elena Mariñez López** encargada de Proyectos, en representación de **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación de adenda a la orden de compra núm. RI-2021-082 de fecha 6 de septiembre de 2021, referente al procedimiento de compra menor núm. **RI-CM-BS-2021-034**, llevado a cabo para la adquisición de combustible de (gasoil) para los generadores eléctricos de las distintas localidades del Registro Inmobiliario a nivel nacional.

1. Luego de agotado el procedimiento administrativo correspondiente, en fecha 3 de septiembre de 2021, se adjudicó el procedimiento de compra menor núm. **RI-CM-BS-2021-034**, llevado a cabo para la adquisición de combustible de (gasoil) para los generadores eléctricos de las distintas localidades del Registro Inmobiliario a nivel nacional, por un monto de RD\$2,122,000.00, a favor de la sociedad comercial Sunix Petroleum, S.R.L.

2. Más tarde, en fecha 6 de septiembre de 2021, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compra núm. RI-2021-082, correspondiente al procedimiento de compra menor núm. **RI-CM-BS-2021-034**, por un monto total de RD\$2,122,000.00, a favor de la sociedad comercial Sunix Petroleum, S.R.L.

3. Mediante comunicación de fecha 25 de septiembre del 2024, la Gerencia de Infraestructura realizó la solicitud de adenda de la orden de compra núm. RI-2021-082, expresando: “...Aprobar una adenda económica de la orden de compra no. RI-2021-082 a nombre de Sunix Petroleum, S.R.L.(...) ahora Total Energies Marketing Dominicana S.A.; por un monto de RD\$231,099.00 (doscientos treinta y un mil noventa y nueve pesos con 00/ 100 centavos)”.

4. En esa misma comunicación, la Gerencia de Infraestructura emitió el informe justificativo de solicitud de enmienda, indicando lo siguiente:

Comité de Compras y Contrataciones

• **“Antecedentes:**

- En fecha 23 de julio de 2021 la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario, mediante requerimiento núm. GA-297-2021, solicitó a la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario la adquisición de combustible (gasoil) para los generadores eléctricos de las distintas localidades del Registro Inmobiliario.
- Asimismo, en fecha 28 de julio de 2021 la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, emitió, la certificación de existencia de fondos, para la adquisición de que se trata por un monto de dos millones de pesos con 00/100 (RD\$2,000,000.00).
- En fecha 13 de agosto de 2021 el Departamento de Compras y Contrataciones procedió a publicar la convocatoria del procedimiento e invitar a siete empresas.
- Más tarde, en fecha 26 de agosto de 2021, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario preparó el análisis de la oferta económica del proveedor participante que cumple con la oferta técnica.
- Posteriormente, en fecha 6 de septiembre de 2021, luego de agotar el debido proceso la Gerencia Administrativa y el Departamento de Compra y Contrataciones adjudican el procedimiento de compra menor RI-CM-BS-2021-34, llevado a cabo para la adquisición de combustible de (gasoil) para los generadores eléctricos de las distintas localidades del Registro Inmobiliario a nivel nacional, resultando adjudicada la sociedad comercial Sunix Petroleum, S.R.L., por un monto de RD\$2,122,000.00
- Es menester destacar que, aunque la adjudicación fue realizada por el monto anteriormente indicado, en los Términos de Referencia del procedimiento se estableció en el apartado 5, relativo a la “Descripción de los bienes a adquirir” que la adquisición se realizaría por galones. En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario emitió la orden de compra núm. RI-2021-082, de fecha 6 de septiembre de 2021, la cual requirió lo siguiente:

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
10,000	Galones	Gasoil para generadores eléctricos	RD\$212.20	RD\$2,122,000.00

- A partir de la notificación de la orden de compras antes mencionada, inició la ejecución de la contratación y el suministro del gasoil, a ser consumido gradualmente a requerimiento por parte de la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario, hasta agotar los 10,000.00 galones consignados, los cuales, al momento de la adjudicación tenían un precio unitario de RD\$212.20, sin embargo, para la solicitud del primer pedido el precio había incrementado a RD\$241.10, según el aviso de fecha 4 de marzo de 2022, del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes del precio de combustible de la semana 05 al 11 de marzo del 2022.
- Más adelante, durante la ejecución del contrato, en fecha 1 de diciembre de 2022, se remitió una comunicación vía electrónica en la que se informaba que la sociedad Sunix Petroleum S.R.L., se encontraba en un proceso de integración con la empresa V Energy S.A, por lo que a partir de la fecha de la comunicación la sociedad Sunix Petroleum debía ser referida como V Energy S.A.
- No obstante lo anterior, en fecha 1ro de abril de 2023, el proveedor V Energy S.A., informó que la razón social pasaría a denominarse TotalEnergies Marketing Dominicana S.A., conservando el mismo número de R.N.C. 101-06874-4.
- **Situación actual:**
 - En fecha 2 de abril del 2024 la Ing. Jacqueline Jiménez (Encargada de Mantenimiento), envía un correo electrónico a la Licda. Yasmin Vicente (Representante de venta de la empresa TotalEnergies), solicitando una relación del despacho de combustible para determinar el total que ya había sido suministrado y el total pendiente de despachar.
 - ...De acuerdo al recuadro presentado, restaban solo 1,110 galones de combustible, por lo que se procedió a solicitar esta cantidad restante de combustible.
 - Al realizarse la orden de los 1,110 galones de combustible restantes, no se tomó en cuenta el monto de dinero que ya había sido consumido de la orden de compra RI-2021-082, cuyo precio del galón de gasoil era de RD\$212.20, y que, al realizarse este último pedido el precio del galón de gasoil óptimo se encontraba en 239.10, de acuerdo al aviso de fecha 5 de abril de 2024, del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes sobre el precio de combustible para la semana del 6 al 12 de abril de 2024.
 - Como consecuencia de lo anterior, el proveedor TotalEnergies Marketing Dominicana S.A. emitió la factura no. 5470223736 de fecha 10 de abril de 2024 por un monto total de RD\$265,401.00., despachando los 1,110 galones de gasoil óptimo solicitados por el Registro Inmobiliario.

Comité de Compras y Contrataciones

- *Al momento de procesar el pago la Gerencia de Contabilidad y Finanzas advirtió a la Gerencia de Infraestructura que el restante de la orden de compras ascendía a RD\$33,802.00, resultando en un monto menor al facturado por el proveedor. Así las cosas, la presente solicitud de adenda económica de la Orden compra RI-2021-082, se realiza debido a que existe una deuda excedente de RD\$231,099.00 (doscientos treinta y un mil noventa y nueve pesos con 00/ 100 centavos) para poder cubrir el monto de la factura no. 5470223736 a nombre de TotalEnergies Marketing Dominicana, S.A.”.*

5. El artículo 19 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial indica que:

*“Será responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. Cada Comité de Compras y Contrataciones deberá garantizar la integridad de los procesos desde el requerimiento hasta la adjudicación. De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: (...) 10. **Podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de la obra, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público**”.* Énfasis nuestro.

6. La Resolución núm. 007 de fecha 16 de julio de 2019, Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, en su artículo 55 expresa:

*“El Comité de Compras y Licitaciones tendrá las facultades y obligaciones establecidas en este reglamento. Especialmente: 1) **Podrá modificar, disminuir o aumentar el monto original del contrato hasta un veinticinco por ciento (25%) para obras; y hasta un cincuenta por ciento (50%) en el caso de contratación de bienes y servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto y se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, siendo la única forma de satisfacer plenamente el interés público y se encuentren debidamente documentadas**”.* (Énfasis nuestro)

7. El artículo 32 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones establece que:

*“Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones o en la documentación contractual, el contratista tendrá: (...) 1. **El derecho a los ajustes correspondientes de las condiciones contractuales, cuando ocurrieren acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, con relación a las condiciones existentes al momento de la presentación de propuestas, que devuelvan el equilibrio económico del contrato**”.* Énfasis nuestro.

8. Que este Comité de Compras y Contrataciones, luego de haber ponderado la solicitud presentada por la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario, entiende razonable la solicitud presentada por la misma, toda vez que: **1)** La adjudicación fue realizada sobre un monto específico, basado en la cantidad de galones de gasoil que la institución consumiría; **2)** que era imprevisible al momento de la contratación que debido al aumento del precio que sufriría el galón del combustible, el monto consignado para la contratación resultaría insuficiente para la totalidad de galones de gasoil a ser consumidos por el RI; y **3)** que el monto a adendar equivale aproximadamente a un 10.89% del valor total del monto adjudicado, lo cual no supera lo permitido en el artículo 55, numeral 1 de la Resolución núm. 007 de fecha 16 de julio de 2019, Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

Comité de Compras y Contrataciones

9. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 007 de fecha 16 de julio de 2019, Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, vigente a partir del 26 de junio de 2023.

VISTA: El Acta de adjudicación núm. RI-CM-BS-2021-034 de fecha 3 de septiembre de 2021, emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTA: La Orden de Compra núm. RI-2021-082 de fecha 6 de septiembre de 2021, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTA: La comunicación de fecha 25 de septiembre del 2024, concerniente a la solicitud de aprobación de la adenda de la orden de compra núm. RI-2021-082, emitido por la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario.

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el aumento de RD\$231,099.00 a la orden de compra núm. RI-2021-082 de fecha 6 de septiembre de 2021, en ocasión del procedimiento de compra menor núm. **RI-CM-BS-2021-034**, llevado a cabo para la adquisición de combustible de (gasoil) para los generadores eléctricos de las distintas localidades del Registro Inmobiliario a nivel nacional.

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la sociedad comercial Total Energies Marketing Dominicana S.A., antes Sunix Petroleum, S.R.L., adjudicataria del procedimiento de compra menor núm. **RI-CM-BS-2021-034**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha 01 de octubre de 2024.

Firmada por los señores: Modesto Antonio Martínez Mejía, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del Comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Luis Jampiel Collado**, encargado interino de servicios generales de la gerencia Administrativa, en representación de **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **María Elena Mariñez López**, encargada de Proyectos, en representación de **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente

Comité de Compras y Contrataciones

Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/fv/ld

---Fin del documento---